



DECRETO N° 0221

NEUQUÉN, 16 MAR 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 10352-M-03, originado en la impugnación administrativa interpuesta por la agente MARÍN GLORIA INÉS, L.P. N° 4493, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo A. Gutiérrez Colantuono, contra las Resoluciones N°s. 143/03 y 187/03 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social y el Decreto N° 0812/04; y

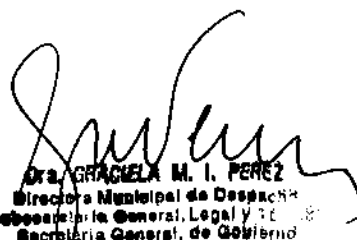
CONSIDERANDO:

Que la norma legal mencionada dispone la revocación por ilegitimidad de todo actuado en el Expediente de marras a partir del folio 17 y de las Resoluciones N°s. 143/03 y 187/03; y ordena al Instituto Municipal de Previsión Social la realización conforme a derecho del procedimiento tendiente a determinar la existencia de una incapacidad suficiente de la recurrente para obtener el beneficio reclamado, según lo dispuesto en los Artículos 41º) y 82º) de la Ordenanza N° 8100;

Que a fs. 80/97 obra sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, recaída en los autos caratulados "MARÍN GLORIA INÉS C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ACCIÓN DE AMPARO", Expte. N° 313243/04, la cual hace lugar a la acción de amparo interpuesta por la actora condenando al Municipio a dar cumplimiento al pronunciamiento en el plazo perentorio de dos (2) días procediendo a resolver el Órgano Ejecutivo Municipal el recurso interpuesto por la amparista y que diera lugar al dictado del Decreto N° 0812/04, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente administrativo OE N° 10352-M-03 a partir del folio 17, incluidas las Resoluciones N°s. 143/03 y 187/03 del I.M.P.S. que poseen plena validez, declarándose a tal efecto y para el caso concreto, la nulidad del Decreto N° 0812/04 (Artículos 1º), 2º), 3º), 4º), 5º) y 6º) por haber incurrido en su dictado en ilegalidad y arbitrariedad manifiestas, al contener los vicios previstos en los Incisos b) y r) del Artículo 67º) de la Ordenanza N° 1728 (Artículos 70º) y 72º) del mismo cuerpo legal);

Que dicho pronunciamiento es confirmado por la Cámara de Apelaciones -Sala I- mediante sentencia de fs. 98/100;

Que por Pase N° 39/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos remite las actuaciones a la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos manifestando que, consecuentemente con lo ordenado en los autos mencionados, esa área legal se remite a lo expuesto en el Dictamen N° 283/04 de fs. 35/39, por lo que sugiere el dictado de la norma legal en función de lo expresado en el mismo;


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General, de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Que el Dictamen N° 283/04 manifiesta que habiéndose acreditado el porcentaje de incapacidad de la requirente, es de aplicación el Artículo 39º), Inciso a), de la Ordenanza N° 8100, por lo que corresponde hacer lugar al reclamo, a cuyo fin deberá dictarse la norma legal pertinente, remitiendo las actuaciones al IMPS para la realización del trámite de otorgamiento de la jubilación por invalidez reclamada;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso administrativo interpuesto por la agente ----- **MARÍN GLORIA INÉS, L.P. N° 4493**, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo A. Gutiérrez Colantuono, contra las Resoluciones N°s. 143/03 y 187/03 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social; de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia recaída en autos: "MARÍN GLORIA INÉS C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ACCIÓN DE AMPARO", Expte. N° 313243/04, en trámite por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 de la ciudad de Neuquén, confirmada por la Cámara de Apelaciones -Sala I-; atento a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 283/04 y Pase N° 39/05 y lo manifestado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Dirección Municipal de Recursos Humanos, notifíquese el ----- presente Decreto al Dr. Pablo A. Gutiérrez Colantuono y procédase a remitir las actuaciones al Instituto Municipal de Previsión Social -IMPS- para la realización del trámite de otorgamiento de la jubilación por invalidez de la agente **MARÍN GLORIA INÉS, L.P. N° 4493.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES

[Handwritten Signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General, de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1509</u>
Fecha: <u>01 / 04 / 05</u>